

LEY N° 9630

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a aceptar la donación de bienes pertenecientes al legado del ex Gobernador de la Provincia Dr. Raúl L. Uranga, constituido por mobiliario de uso personal (escritorio y sus accesorios); un (1) diploma de Concejal del Honorable Concejo Deliberante de Paraná, tres (3) diplomas de Diputado de la Nación; un (1) diploma de Gobernador de Entre Ríos; la máquina de escribir de uso personal y diario; diplomas y pergaminos recibidos en distintas circunstancias y eventos con motivo de su actividad pública; material fotográfico encuadrado, entre otros el correspondiente a la firma del Acuerdo Interprovincial por la recuperación de Las Lechiguanas suscripto con el entonces Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Oscar Alende y el correspondiente a la firma del Acuerdo Interprovincial para la construcción del Túnel Subfluvial, suscripto con el entonces Gobernador de la Provincia de Santa Fe, Dr. Carlos Silvestre Begnis; colección encuadernada de Libros de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación correspondiente a los tres (3) períodos de su mandato legislativo (1946/1948; 1948/1952 y 1965/1966); de El Diario (período de su Gobernación 1958/1962), documentación variada de toda su actividad deportiva y político institucional y material audiovisual de su gestión de gobierno provincial.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Paraná, 24 de Mayo de 2005.

HECTOR J. STRASSERA
Vicepresidente 1° H. Cámara Senadores
a/c Presidencia

ORLANDO V. ENGELMANN
Presidente H. Cámara Diputados

SIGRID KUNATH
Secretaria H. Cámara Senadores

ELBIO R. GOMEZ
Secretario H. Cámara Diputados

Promulgación: 03/06/2005	LEY N° 9630 DIRECCIÓN DE DESPACHO LEGISLATIVO	Boletín Oficial: 16/06/2005
-----------------------------	--	--------------------------------